BASES

PETROCENTRO " AMAUTA " N° 039

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, los que se detallan en el Anexo adjunto a estas Bases, los mismos que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.
- 2. La oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio de las subastas públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado ia Información pertinente a cada una de las 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas a los interesados en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 15 días calendarios antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta 3 días hábiles antes de la misma.
- 4. Las subastas públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado

por el Comité Especial de PETROPERU, en la vitrina autorizada ubicada en sus oficinas del 1er. piso en el Edificio Principal de PETROPERU, desde 7 días calendarios antes de cada subasta.

Dicho precio también le será presentado al Notario Público al inicio de la correspondiente subasta, quien lo registrará antes de la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

- 7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite haber adquirido la Información y Bases, y que haya cumplido con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, médiante cheque bancario de gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A.- El depósito deberá ser efectuado 30 minutos antes de la hora señalada para la subasta.
- 8. A ia hora señalada para la subasta cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibió el postor conjuntamente con la Información y las Bases, deberá ser llenado conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.
- 9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.
- 11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que

sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente.

- 12. El depósito de US \$ 7,500.00 del postor que obtuvo la buena pro será considerado como pago a cuenta del precio. A los postores que intervinieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes depósitos, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo de precio de su oferta en el término de 21 días calendarios después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con cheque de gerencia bancario emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado ai Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, el adjudicatario solamente deberá pagar como mínimo el 70% del precio de la buena pro, quedando pendiente de pago el saldo, hasta que PETROPERU le entregue el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Para garantizar el cumplimiento de pago del saldo de precio a PETROPERU por parte del adjudicatario, éste deberá depositar el monto del saldo en una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se presente al Banco el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.

Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una fianza bancaria a favor de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto del saldo de precio, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal fianza bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar fianza bancaria, el saldo de precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo de precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.

- 15. Si el postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en el numeral anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la Subasta, perdiendo el postor el depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos). En este caso, el Comité Especial de PETROPERU convocará inmediatamente a nueva Subasta Pública, mediante avisos que publicará en el Diario Oficial El Peruano y en por los menos otros dos diarios de circulación nacional, que deberán ser publicados con una anticipación no menor de 7 días calendarios.
- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión privada (COPRI), el Comité Especial de PETROPERU procederá a convocar a nueva subasta en un plazo no menor de 7 días, adoptándose un precio base de hasta 15% menor al anterior, y así sucesivamente. Si luego de 2 subastas más, se obtuviera el mismo resultado negativo, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecerá las nuevas modalidades de venta de las unidades que se encuentren en este caso.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, o el depósito o fianza del saldo en el caso de la cláusula 14, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de venta y transferencia de propiedad.
- 18. Asimismo, simultáneamente con la suscripción de la minuta, se dará posesión del bien adjudicado al adquiriente, levantándose acta con intervención de Notario Público, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, los representantes legales de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., y el adjudicatario.
- 19. Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendarios. Levantado el gravamen o superada la imperfección, y recibido en Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., el saldo de precio, procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.

- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demande el otorgamiento de la escritura pública de venta y transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, será de cargo de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las subastas públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1991 ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

TEM			DIRECCION	UBICACION	PROMEDIOS DE VENTAS DIARIAS (Galones/día)						
	PETROCENTRO NOMBRE	#(7)			19 89	TAL COMBUST 1990	BLES 1991	DESAGRE GASOLINA GASOLINA		GADO 1991 DESEL 2	KEROSENE/
				L I M				95	84		DESE 1
				LIM							T
1	SALAVERRY	001 E	Av. Salaverry / Av. Prescott	LINCE	3,395	3,569	2,447	677	1,770	0	0
2	28 DE JULIO AREQUIPA	003 E	Av. 28 de Julio 2200 Av. Areguipa 3325	LA VICTORIA SAN ISIDRO	582 5,693	1,548 5,543	1,654 3,813	158 908	966 2.883	289 0	222
4	BENAVIOES	006 E	Av. República de Panamá / Av. Benavides	MIRAFLORES	3,220	3,132	1,865	322	1,543	ō	0
5	CHOSICA COMANDANTE ESPINAR	008 E	Carretera Central Km. 40.3 Av. Comandante Espinar / Av. Angamos	CHOSICA MIRAFLORES	3,289 3,036	3,7 8 2 2,153	3,543 2,741	16 1,192	1,728 1,549	1,373	426
7	JAVIER PRADO	013 E	Av. Javier Prado Ceste 900	MAGDALENA	5,118	5,545	5,139	2,054	3,086	ŏ	
8	PEZET	015 E	Av. Pezet / Av. Portillo	SAN ISIDRO	3,968	4,382	4,293	2,764	1,529	0	0
9	LEONCIO PRADO BOLIVAR	016 E	Av. 2 de Mayo 285 Av. Bolávar 1020	CALLAO PUEBLO LIBRE	1,390 3,365	1,654 3,720	1,900 2,900	152 223	1,201 2,677	339	208
:1	SUCRE	018 E	Av. Sucre 1070	PUEBLO LIBRE	3,231	2,888	3,285	531	2,287	0	467
12	LOS INCAS REPUBLICA	019 E 020 E	Av. Sebastian Lorente 698 Av. Paseo de la República 3890	LIMA SAN ISIDRO	4,501 3,525	4,896 3,831	4,398 3,411	0 832	3,1/ l 23 l	1,254	271
:4	TARAPACA	021 E	Av. Alcázar 801	RIMAC	2,466	2,742	2,331	12	1,7 2	587	0
15	GENERAL GARZON 2 DE MAYO	022 E 023 E	Av. General Garzón 1399 Av. 2 de Mayo 1396	JESUS MARIA SAN ISIDRO	1,873 4,275	2,569 3,753	2,596 3,473	289 1,536	1,612 1,937	0	59 ₋
17	LA AURORA	024 E	Av. Arias Schereiber 124	MIRAFLORES	2,171	2,615	2,817	1,257	1,360	0	- 0
15	LA MOLINA	025 E	Av. La Universidad 1211	LA MOLINA	3,215	3,399	3,974	823	1,730	805	616
19 20	CAPIRONA CASTILLA	026 E 027 E	Av. Nicolás de Ayllón Cdra. 19 Jr. Huánuco 2206	ATE LA VICTORIA	4,231 3,734	2,972 4,191	5,852 2,512	250 0	1,758 556	3,738 773	106
21	PRECURSORES	028 E	Av. Angamos / Av. Precursores	CH.DEL ESTANQUE	3,212	3,271	3,140	789	2,351	7/3	1,183
22	GRAU	029 5	Av. Néstor Gambetta 1265	CALLAO	4,206	5,289	4,176	173	1,303	1,727	973
23	SAN ANTONIO MIGUEL DASSO	030 E 033 E	Av. Paseo de la República 5789 Av. Camino Real 1298	MIRAFLORES SAN ISIDRO	4,415 2,445	4,224 2,724	3,311 2,738	1,155 1,299	2,156 1,439	0	1 0
75	LA COLONIAL	034 E	Av. Colonial 930	LIMA	6,203	7,500	7,829	591	3,428	2,398	1,412
26 27	SURCUILLO SANTA CLARA	035 E	Av. República de Panamá 4361 Cametera Central Km. 11.2	SURQUILLO SANTA CLARA	3,043 6,581	3,992 7,483	2,990 6,632	164	1,725 2,715	1,101 2,802	0 819
28	TACNA	037 E	Av. Mélico 210	LAVICTORIA	6,581 3,321	7,483 3,428	6,832 3,398	296 372	2,715 2,57 5	2.802 451	819
29	CHACLACAYO	038 G	Carretera Central Km. 26,5	CHACLACAYO	1,156	943	823	98	335	63	327
30 31	AMAUTA CIRCUNVALACION	039 G 041 G	Av. Naciones Unidas 1222 Av. Circumvalación 1386	CHACRA RIOS LA VICTORIA	2,030 1,353	1,603 2,968	1,678 3,058	174 0	1,107 1,313	397 1,745	0
32	RISSO	042 G	Av. Arenales 2110	LINCE	2,767	2,511	2,948	422	2,526	0	0
33	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolas Arriola 2140	SAN LUIS	6,527	6,777	6,607	328	3,392	2,887	0
34 35	ARICA SAN BARTOLO	045 G	Av. Arica 1085 Panamericana Sur Km. 52	BREÑA SAN BARTOLO	1,060 1,178	1,688 736	1,369 986	98 67	1,256 285	15 396	238
36	MARISCAL CACERES	047 G	Av. Méjico 700	LA VICTORIA	2,949	3,429	3,072	312	1,838	468	454
37 39	HUASCAR LA BANDERA	050 G 051 G	Panamencana Sur Km. 57.4 Av. del Rio 110	PUCUSANA PUEBLO LIBRE	977 3,196	1,232 2,433	795 2,418	91 234	317 1,654	362	25 530
39	ANDAHUAYLAS	064 G	Jr. Isabel La Católica / Jr. Andahuaylas	LA VICTORIA	2,017	1,957	2,133	0	1,891	242	0
40	J.C.TELLO	055 E	Av. República de Panamá. Cdra. 41	SURQUILLO	3,828	5,063	5,192	689	2,756	773	974
41	VENEZUELA PARACAS	058 G 059 E	Av. Venezuela (Hospital Naval) Av. Faucett 377	SAN MIGUEL CALLAO	230 3,083	524 2,571	1,054 2,472	61 224	618 1,870	375 378	
43	ATE	060 G	Carretera Central Km. 2.5	ATE	6,748	3,675	4,759	75	1,984	2,582	118
44	NICOLAS DUEÑAS CHAVIN	061 G	Av. Argentina Cdra. 18 Panamericana Norte Km. 15.2	SAN MARTIN DE P.	1,848 8,619	4,171 8,933	2,527 5,357	15 42	1,202 1,759	1,310 3,496	60
46	VENTANILLA	063 G	Cametera Ventanilla Km. 5.5	VENTANILLA	2,600	2,826	3,189	0	1,093	945	1,151
47 48	VILLA LUNA PIZARRO	064 G 068 G	Panamericana Sur Km. 19,8 Jr. Luna Pizamo 696	V.M.DEL TRIUNFO	7,293 3,387	8,363 3,903	7,155 3,845	498 182	975 1,882	5,597 660	1,121
49	ARAMBURU	069 G	Av. República de Panamá / Av. Aramburú	SAN ISIDRO	4,120	4,106	3,420	941	2.463	16	1,121
50	HUANUCO	071 G	Av. Nicolas Ayllón 680	LA VICTORIA	4,867	2,792	2,215	0	728	189	1,298
51 52	ALFONSO UGARTE ARMANDO REVOREDO	072 G	Av. Méjico / Jr. Parinacochas Av. Elmer Faucett Cdra. 29	LA VICTORIA CALLAO	4,510 3,347	4,316 3,297	4,021 2,705	244 324	2,316 1,910	525 471	936
53	LAUNIVERSIDAD		Av. Javier Prado Esta / Av. Manuel Olguin	MONTERRICO	3,732	4,332	4,219	1,423	2,486	310	
54	JOSE OLAYA NICOLAS DE PIEROLA	075 G	Av. República de Panamá 6491	MIRAFLORES	2,590	2,662	2,246	713	1,533	0	0
55 56	SAN LUIS		Av. Nicolás de Piérola / Jr, Montevideo Av. Nicolás Aylión 1340	LIMA SAN LUIS	4,691 6,817	3,909 7,362	3,579 6,860	5 0	2,233 2,062	1,341 3,733	1,065
57	PUENTE PIEDRA	081 G	Panamericana Norte Km. 36,5	PUENTE PIEDRA	2,957	3,121	3,002	201	699	1,444	658
58	LOS ANGELES	082 G	Carretera Central Km. 27.7	CHOSICA	2,342	2,677	2,502	289	1,137	1,076	0
59 60	SAN PABLO ARENALES	083 G 084 G	Av. San Pabio 651 Av. Arenales 400	JESUS MARIA	2,886 3,059	2,473 3,160	2,420 2,531	0 7 42	765 1,889	0	1,656
51	JORGE CHAVEZ	085 G	Av. Faucett / Av. Tomás Valle	CALLAO	5,068	5,912	4,238	351	2,830	1,257	548
63	PANAMERICANA CHECA	086 G 087 G		SAN MARTIN DE P. CHILCA	5,103 1,081	4,814 785	4,042	75 0	2,836 0	583 0	548 0
				PROVIN							
64	CHICLAYO	002 E	Av. Bolognesi 690	CHICLAYO	3,692	4,093	3,768	684	3,084	0	T .
65	TALARA	005 E	Av. A / Av. Bolognesi	TALARA	4,937	4,526	4,783	162	3,293	1,328	9
66 67	PIURA LA OROYA	007 E	Av. Luis Montero Castilla Carretera Central Km. 175	PIURA LA OROYA	1,520	560 1,652	2,173 2,227	92 0	1,289 625	792 1,802	
68	JULIACA	011 E	Av. Mariano Núñez 708	JULIACA	4,780	5,235	4,014	o	1,348	1,565	1,101
69 70	LARCO CHIMBOTE	012 E	Av. Larco 193 Av. Bolognesi 1010	TRUILLO CHIMBOTE	6,613 8,075	7,462 8,801	7,132 10,042	888 504	6,238 4,366	5,170	
71	ALEX	031 E	Panamericana Norte Km. 185	SUPE	3,956	4,835	4,943	80	1,459	3,370	34
72	CHNCHA	∞32 E	Panamericana Sur Km. 200	CHNCHA	3,919	3,818	3,507	292	1,142	1,741	332
73 74	EL OVALO ICA	040 E	Panamericana Norte Km. 148 Panamericana Sur Km. 301	HUACHO ICA	3,259 3,838	3,219 3,810	3,554 2,334	553 258	1,509 980	1,008	484
75	HUARMEY	049 G	Panamericana Norte Km. 294	HUARMEY	4,828	4,337	1,414	0	478	561	375
76 77	CHANCAY UNION	052 G 057 G		CHANCAY TRWILLO	2,926 5,167	3,896 4,919	4,265 5,037	277	1,351 2,202	1,703 2,835	934
78	CANETE	066 G		CANETE	1,360	1,614	1,284	118	347	686	116
79	CHANCAYLLO	088 G	Panamericana Norte Km. 90	CHANCAYLLO	1,860	1,961	1,734	0	682	773	270
80 81	SAN FELIPE PATIVILCA	090 G 091 G		HUACHO PATIVILCA	1,208	3,142 1,842	1,053 1,194	0	297 391	594 803	165
83	CASMA	092 G	Av. Luis Ormeño	CASMA	4,678	4,529	4,253	116	1,007	2,244	886
84	ESTACION RURAL PP	096 G	Panamericana Sur Km. 201	CHINCHA	1,808	1,389	2,735	0	. 0	1,757	978

^{(°) :} E - Estación de Servicio. : G - Grillo.